



ORDENANZA MUNICIPAL N°11-2015-CM-MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Abancay, 20 de Julio del 2015

VISTO:

El Concejo Municipal en la Onceava Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio del año 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo 1° Gobiernos Locales, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, a su vez, el artículo IV, señala que los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es necesario establecer disposiciones administrativas reglamentarias para la administración de los mercados en la ciudad de Abancay, a fin de regular y ordenar su funcionamiento adecuándolos a los estándares de calidad vigentes.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó con el voto unánime del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE MERCADOS DE LA CIUDAD DE ABANCAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Mercados de la Ciudad de Abancay, que consta de (07) Títulos y cincuenta y nueve (59) artículos, y cuatro (04) disposiciones complementarias y dos (02) Disposiciones Finales que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE, la presente Ordenanza conforme dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y el texto íntegro del anexo a que se refiere el artículo de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTICULO TERCERO.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- DEROGUESE Y DEJESE sin efecto toda norma o acto administrativo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE